



Se han 1 Ramón Gómez y 8 Luis Navarro Cossío, se procedió
a la votación definitiva, resultando admitidos para su composición.

Cada lectura a una instancia dirigida a la composición
para la Federación regional de maestros católicos de obras en la
que permanendo en el seno de esta Sociedad, y acuerdo adoptado
por aquél de clavar al Brozo la placa de instrucción pública, una
solicitud para la concesión en esta ciudad de una escuela de
arte y oficios artísticos, para que reciban en su interior técnicas los
nuevos obreros Málagueños, pedia que esta Real Sociedad Económica
se adhiriera y al ser concedida la dicha escuela, las actuales obras
que hoy se tienen establecidas en esta Sociedad, esté licenciando el
local que produzca su aumento con suficiente sustento del Estado.

El Sr. Gómez haciendo uso de la palabra, expuso
que insisto en lo que dije en la sesión anterior, pidiendo entendido
que una escuela mandaría la estabilidad que tiene establecida
la Sociedad, y que en vez de una escuela que se proyecta sería
más conveniente tener de industria artística para de ella presen-
tarse maestras de todos talleres.

El Sr. Gómez pidió que se adhiriera a la petición
sin otra clase de compromisos y el Sr. Gómez pidió que
se esto a lo acordado en suya anterior.

Se acordó comunicar al Sr. Presidente para que en
el tacto que le se permita conteste a esa instancia y que se
apoye cerca del Ministerio de Instrucción Pública la creación
en esta ciudad del centro oficial de culturas artísticas que
aquella federación propone.

Terminado el despacho, el Presidente, dio cuenta
de que cumplímos los acuerdos de esta Sociedad, efectuado su
tiempo el contrato de compra-venta de la casa n.º 16 de la
calle de la Sociedad, contigua a nuestro edificio, para nuestra
Sociedad, casa que era propiedad de don Juan Cuello de Patiño
y Villegas, contrato que se concretó en la escritura de
17 de Abril de 1929, autorizada en notaria 3 Toldos de la
Caja y Fincafue. Dijo el precio total del inmueble según
resultado de la escritura y recibitos expedidos por la vendedora
impatria cincuenta mil pesetas.

Que se han pagado los gastos del impuesto de